



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## EDICIÓN ESPECIAL

**Año II - Nº 959**

**Quito, viernes 4 de  
septiembre de 2020**

**Servicio gratuito**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

4 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y  
OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN  
Nº MTOP-SPTM-2020-0049-R**

**DELÉGUESE AL INGENIERO  
MARIO ROMÁN VERDESOTO,  
ANALISTA FORTALECIMIENTO DE  
LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
MARÍTIMO Y FLUVIAL, PARA LA  
UTILIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA  
VUE-ECUAPASS DE LA SENAE**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**Resolución Nro. MTOP-SPTM-2020-0049-R****Guayaquil, 17 de julio de 2020****MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el art. 233 de la Constitución del Ecuador determina que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de su funciones;(...).

**Que**, las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la administración pública central e institucional, serán delegables, conforme lo dispone el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 723 del 9 de julio de 2015, en su Art. 2, numeral 1 establece que: "El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, en su calidad de Autoridad Portuaria Nacional y del Transporte Acuático, tiene entre sus competencias, atribuciones y delegaciones, todas las demás establecidas en: la Ley General de Puertos, Ley Nacional de Puertos y Transporte Acuático, Ley Régimen Administrativo Portuario Nacional, Ley General del Transporte Marítimo y Fluvial, Ley de Facilitación de las Exportaciones y del Transporte Acuático, Ley de Régimen Administrativo de los Terminales Petroleros, Código de Policía Marítima y el Reglamento a la Actividad Marítima";

**Que**, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas aprobó mediante Acuerdo Ministerial 0059 el 17 de julio del 2015 Registro Oficial Edición Especial 361 de 26 de agosto de 2015 el "Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Transporte y Obras Publicas;

**Que**, el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 39 de las "NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO" en su Norma 407-08 de la "Actuación y honestidad de las servidoras y servidores, la máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo;"

**Que**, en la Norma 200-05 Delegación de autoridad de la norma ibídem dispone que "La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz";

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0076 de fecha 06 de febrero de 2020, se designó a la magister María Verónica Alcívar Ortiz, para que ocupe el puesto de Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 00048 del 1 de diciembre del 2015, se otorgó nombramiento permanente al Ing. Mario Román Verdesoto de Analista de Fortalecimiento del Transporte Marítimo y Fluvial;

**Que**, la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial, mediante memorando Nro. MTOP-DTMF-2020-266-ME, de 7 de julio de 2020, remite el informe técnico Nro. SPTMF-2020-TIC-CU-005, sobre Registro de Usuario en Plataforma VUE - ECUAPASS de la SENAE, informando novedades, donde indica que de acuerdo a lo indicado solicito a usted Señorita Subsecretaria, en caso de no poder adquirir el token con firma electrónica, delegar mediante documento a un funcionario que disponga de token con firma electrónica, a fin de poder continuar con el registro del Representante Legal de la SPTMF en la plataforma VUE de la SENAE;

**Que**, este registro en la plataforma VUE del Servicio Nacional de Aduana (SENAE), es vital para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en la “mesa técnica para interoperabilidad de los sistemas informáticos de las instituciones involucradas en el abanderamiento de los buques pesqueros”, en la cual participan funcionarios de la Subsecretaría de Recursos Pesquero (SRP), Servicio Nacional de Aduana(SENAE), Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA) y de esta Subsecretaría; con el fin de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesqueros de la Unión Europea - DG MARE;

En uso de su facultad contemplada en el Decreto Ejecutivo No. 723 de 09 de julio de 2015, publicado mediante Registro Oficial No. 561 del 07 de agosto del 2015 y Código Orgánico Administrativo artículo 69.

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Delegar al Ingeniero Mario Román Verdesoto, Analista Fortalecimiento del Transporte Marítimo y Fluvial, de la Dirección de Transporte Marítimo y Fluvial para la utilización y realización de actividades en la Plataforma VUE - ECUAPASS de la SENAE.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- El delegado será responsable por las actuaciones que realicen en el ejercicio de la delegación otorgada en el presente instrumento.

Segunda .-La Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, tendrá la facultad de requerir en cualquier momento informes periódicos, formales y oportunos de lo actuado dentro de su delegación y/o asignación.

Tercera.- La Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución o asignación conferida, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del funcionario delegado.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Notifíquese del contenido de la presente resolución al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Segunda.- La presente resolución entrará su vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la señorita Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Veronica Alcivar Ortiz  
**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA  
VERONICA  
ALCIVAR ORTIZ**